

Villa El Salvador, 03 de abril de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTOS:** Informe N° 096-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2023-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, Documento N° 30937-2022 que contiene el descargo formulado por la Sra. Pepita Consolación Panduro Pinchi, ante la Carta N°059-2022-OGA/MVES que inicia la nulidad de oficio de la Resolución de Oficina General de Administración N°43-2021-OGA/MVES de fecha 04 de marzo del 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 1, del Artículo 10° Causales de Nulidad, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”, así mismo el numeral 13.2, del artículo 13° Alcances de la Nulidad, del mismo cuerpo normativo, señala: “La nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos para los cuales, no obstante, el acto pueda ser idóneo, salvo disposición legal en contrario”;

Que, el numeral 213.2 del artículo 213° Nulidad de Oficio de la citada Ley, señala: “213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)”, y considerando que la Oficina General de Administración fue quien emitió la Resolución N°043-2021-OGA/MVES de fecha 04 de marzo del 2021, corresponde a la Gerencia Municipal resolver sobre la nulidad de oficio; así mismo, el numeral 213.3 del mismo artículo contempla que: “213.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos”, es decir, tras haber transcurrido los 15 días hábiles de haber sido debidamente notificado, conforme al artículo 222°, por lo que la declaratoria de nulidad de oficio se encuentra dentro del plazo en la norma precitada.

Que, los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4°, relativo a los ingresos por condiciones especiales del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público señalan, respectivamente, que: “4.6 **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). (...)", y "4.7 **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).(...)", añadiendo que los mencionados subsidios serán de aplicación a partir de la fecha de publicación del citado Decreto, es decir, a partir del 01 de enero del 2020, ello conforme a la Opinión N°0040-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo del 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas debido a que es el órgano especializado para emitir opiniones vinculantes sobre materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público conforme al Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.



Que, por Resolución de Oficina General de Administración N°43-2021-OGA/MVES de fecha 04 de marzo del 2021, la cual resuelve reconocer la suma de S/ 8,706.60 (ocho mil setecientos seis con 60/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento del servidor quien en vida fue Víctor Raúl Quispe Cornejo a favor de la señora Pepita Consolación Panduro Pinchi, a su vez, reconoce la suma de S/ 5,804.40 (cinco mil ochocientos cuatro con 40/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio. A su vez, la misma resolución se otorgó como pago a cuenta la suma de S/4,353.30 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 30/100 soles) y S/2,902.20 (dos mil novecientos dos con 20/100 soles) por los conceptos de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio respectivamente.



Que, por el Informe N° 06-2022-UGRH-OGA/MVES de fecha 05 enero del 2022 la Subgerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos amplía su opinión técnica sobre el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor Víctor Raúl Quispe Cornejo contemplado en el Informe N° 232-2021-UGRH-OGA/MVES de fecha 24 de febrero del 2021, concluyendo que se deberá de aplicar el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en ese sentido, se debe de reconocer el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) por cada uno.



Que, por medio del documento N°30937 de fecha 29 de diciembre del 2022, la Sra. Pepita Consolación Pandura Pinchi formula sus descargos ante la carta N°059-2022-OGA/MVES de fecha 20 de diciembre del 2022, por la cual se le comunica que se declarará la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Oficina General de Administración N° 043-2021-OGA/MVES, toda vez que la misma contraviene a lo señalado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, mediante Informe N° 005-2023-OGA/MVES de fecha 09 de enero del 2023 la Oficina General de Administración eleva los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que resuelva como última instancia, la nulidad de oficio de la Resolución de Oficina General de Administración N° 043-2021-OGA/MVES; así mismo, opina que se deberá de declarar la nulidad del acto administrativo de la referida resolución.

Que, mediante Informe N°096-2023-OAJ/MVES de fecha 03 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal referente al asunto, indicando que: "la Gerencia Municipal declarar la



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

nulidad parcial de oficio de la Resolución de Oficina General de Administración N° 043-2021-OGA/MVES de fecha 04 de marzo del 2021 en los siguientes extremos:

- A. El artículo primero de la parte resolutive, en cuanto al reconocimiento de la suma de S/ 8,706.60 (ocho mil setecientos seis con 60/100 soles) por concepto de subsidio de fallecimiento; debiendo este haber sido de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).
- B. El artículo segundo de la parte resolutive, en cuanto a la disposición del pago a cuenta de S/4,353.30 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 30/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento.
- C. El artículo tercero de la parte resolutive, en cuanto al reconocimiento de la suma de S/5,804.40 (cinco mil ochocientos cuatro con 40/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio; debiendo este haber sido de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).
- D. El artículo cuarto de la parte resolutive, en cuanto a la disposición del pago a cuenta de S/2,902.20 (dos mil novecientos dos con 20/100 soles) por concepto de gastos de sepelio."



Que el artículo 14°, de la Ordenanza Municipal N° 479-MVES, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de La Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, señala las funciones del Gerente Municipal, entre otras, en su numeral "14.10. Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias, revocar licencias y autorizaciones emitidas por la municipalidad, declarar extravío y ulterior recomposición de los expedientes administrativos, así como, declarar su recomposición; cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente"



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la NULIDAD parcial de oficio de la Resolución de Oficina General de Administración N° 043-2021-OGA/MVES de fecha 04 de marzo del 2021 en los siguientes extremos:

- a. El artículo primero de la parte resolutive, en cuanto al reconocimiento de la suma de S/ 8,706.60 (ocho mil setecientos seis con 60/100 soles) por concepto de subsidio de fallecimiento; debiendo este haber sido de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).
- b. El artículo segundo de la parte resolutive, en cuanto a la disposición del pago a cuenta de S/4,353.30 (cuatro mil trescientos cincuenta y tres con 30/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento.
- c. El artículo tercero de la parte resolutive, en cuanto al reconocimiento de la suma de S/5,804.40 (cinco mil ochocientos cuatro con 40/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio; debiendo este haber sido de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).
- d. El artículo cuarto de la parte resolutive, en cuando a la disposición del pago a cuenta de S/2,902.20 (dos mil novecientos dos con 20/100 soles) por concepto de por gastos de sepelio."

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que dé inicio las acciones pertinentes a fin de recuperar el monto que se pagó de más por los conceptos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario a favor de la señora Pepita**



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

*Consolación Panduro Pinchi, viuda del exservidor Víctor Raúl Quispe Cornejo, más aun teniendo en consideración que se trata de fondos públicos incorrectamente asignados*

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución a la parte interesada.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Derivar una copia de la presente Resolución a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, para conocimiento general, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL  
-----  
JOSE LUIS HUAMAN GONZALES  
GERENTE